



RESUMEN # 2

Eje Vivienda y Hábitat Digno • Definiciones y datos para su abordaje

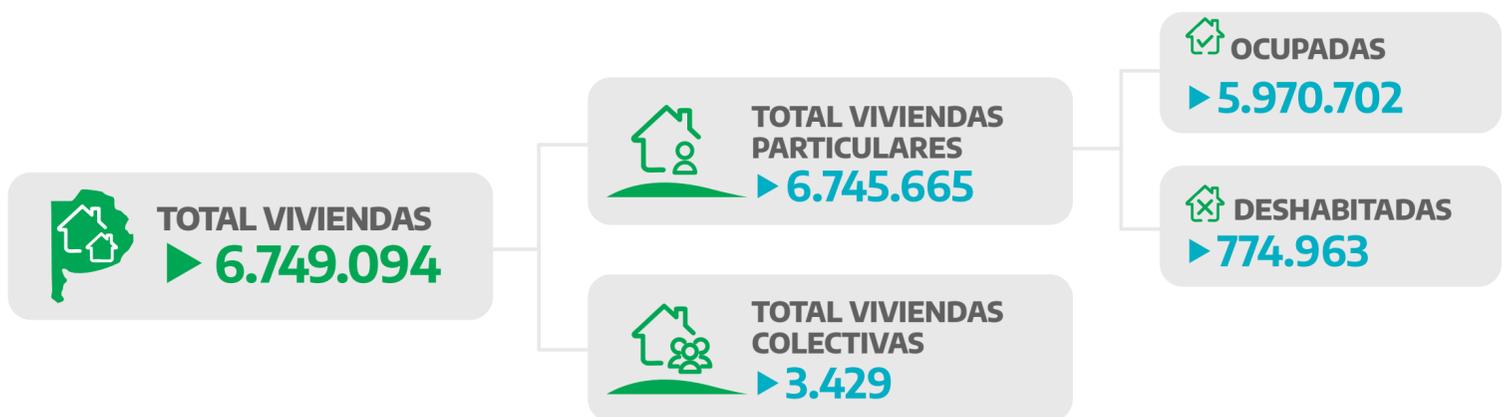


VIVIENDAS

Representa el espacio construido o adaptado para ser habitado por personas. Se caracteriza por estar cubierta por un techo y rodeada de paredes u otro elemento de separación, tener una entrada independiente o compartida para que sus ocupantes puedan entrar y salir sin pasar por el interior de otras viviendas.

El Censo releva la capacidad de las viviendas para cumplir las funciones de lugar de alimentación, refugio y descanso.

Se las caracteriza con datos como: materiales constructivos, procedencia del agua para cocinar, calidad de la vivienda, etc.



Las viviendas pueden clasificarse en particulares o colectivas, según sus habitantes se organicen por un régimen familiar o institucional. Para la gestión de políticas habitacionales se suele tomar como base a las viviendas particulares.



VIVIENDAS PARTICULARES OCUPADAS

Vivienda destinada a alojar personas que viven bajo un régimen de tipo familiar, sean parientes o no. Estas viviendas pueden haber sido construidas con fines habitacionales o estar adaptadas para ello y es condición que el día del relevamiento se encuentren personas que residen allí.



VIVIENDAS PARTICULARES DESHABITADAS

Vivienda construida originalmente para que habiten personas o adaptada para tal fin, que en el momento del Censo no está habitada. Incluye: vivienda en alquiler o venta; en construcción; se usa como comercio, oficina o consultorio; se usa para vacaciones; fin de semana u otro uso temporal.



TIPO DE VIVIENDA

Las viviendas particulares ocupadas se clasifican según su capacidad de cumplir su función de refugio, alimentación y descanso, en **viviendas adecuadas o viviendas irrecuperables**.

Para ser considerada adecuada, una vivienda debe cumplir una serie de condiciones. Algunas de ellas están asociadas a la calidad de los materiales constructivos, las instalaciones sanitarias y la disponibilidad de servicios públicos, otras a la infraestructura y al equipamiento que posee y otras a la seguridad jurídica.

En esta clasificación, las viviendas adecuadas incluyen también a aquellas que tienen condiciones a mejorar (**viviendas recuperables o tipo B**).

Las viviendas que presentan condiciones precarias de habitabilidad son consideradas como **irrecuperables**.

